



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



**ACUERDO N° 03
(09 FEBRERO DE 2024)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO RURAL SIRAVITA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO

- a. Que todo Establecimiento Educativo del Estado debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Consejo Directivo;
- b. Que la Ley N° 115 de 1994, el decreto reglamentario N° 1860 del mismo año y la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 ordenan a los establecimientos educativos a establecer instancias de participación de la comunidad Educativa, entre las cuales aparece el Consejo Directivo; y
- c. Que por norma oficial y por organización interna del Centro Rural Siravita corresponde al Consejo Directivo darse su propio reglamento.

ACUERDA:

CAPITULO I. CARÁCTER CONFORMACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1. El consejo Directivo del Centro Rural **Siravita** como instancia de participación de la comunidad, es un organismo de coordinación y asesoría de la rectora, que coadyuva en la orientación del Centro Educativo y asesora para la toma de decisiones de carácter académico, administrativo y financiero.

ARTICULO 2. EL consejo Directivo está integrado por:

- La rectora quien lo presidirá
- Dos representantes de los docentes del Centro
- Dos representantes de los Padres de Familia
- Un representante de los alumnos
- Un representante de los Exalumnos
- Un representante de los Sectores Productivos



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



ARTICULO 3. EL domicilio del Consejo Directivo será en el Municipio de Arboledas y su sede en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA** ubicado en la vereda Siravita.

CAPITULO I I. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS MIEMBROS

ARTICULO 4. Son funciones del Consejo Directivo del Centro Rural, las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del Centro.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado...
- e. Aprobar el Plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- f. Participar en la Planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a consideración de la Secretaria de Educación Respectiva.
- g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
- h. Participar en la Evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo del Centro.
- i. Recomendar criterios de participación del Centro en actividades comunitarias, culturales, deportivas, sociales y recreativas.
- j. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- k. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, social y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- l. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de los Estudiantes.
- m. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de los pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



- n. Participar en el proceso de auto evaluación del Centro para la caracterización del servicio educativo.
- o. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 5. Son funciones del Rector como Presidente del Consejo Directivo.

- a. Convocar, Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo Directivo.
- b. Informar a la comunidad educativa las decisiones adoptadas por el consejo.
- c. Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el consejo.
- d. Rendir un informe al consejo directivo sobre la marcha de la institución por lo menos cada tres meses.

ARTICULO 6. Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Preparar el orden del día en común acuerdo con el rector.
- c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- d. Llevar los archivos del Consejo Directivo.
- e. Tramitar y firma la correspondencia.

ARTICULO 7. Son funciones de los miembros del Consejo Directivo.

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que reducen en la participación democrática en la vida Escolar.
- c. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al rector en la toma de decisiones; y
- d. Mantener debidamente informados a sus representados.

CAPITULO I II CONDICIONES Y ELECCION DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8. Los miembros del Consejo Directivo son de dos clases:

Por derecho propio el Rector.
Y por elección.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



- Los representantes de los docentes elegidos una por cada jornada en sendas asambleas.
- Los representantes de los padres de familia serán elegidos en sendas asambleas de los delegados de cada curso.
- El representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el grado noveno (9).
- EL representante de los Exalumnos será elegido en sendas asambleas de la organización de exalumnos.
- El representante del sector productivo elegido en sendas asambleas del gremio de Microempresarios de Siravita.

Parágrafo 1. Los miembros por elección llegara al Consejo Directivo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada por el rector y debidamente soportados con la respectiva actas.

Parágrafo 2. Los miembros del Consejo Directivos serán elegidos por un año, removidos de sus cargos por el mismo estamento educativo o por la ley y podrán ser reelegidos consecutivamente por una sola vez.

ARTICULO 9. Para acceder al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes Criterios:

- a. Estarán Vinculado al Centro o a la comunidad educativa.
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio Educativo del Plantel.
- d. Comulgar con la ideología del Centro y su principio y haber manifestado siempre respeto por el centro y sus componentes,
- e. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- f. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el Centro y no haberse atrasado nunca con sus compromisos económicos con el centro.

CAPITULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 10. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo.

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



- c. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el consejo.
- d. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo.
- e. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Consejo.
- f. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo Directivo; y
- h. Los demás que sean asignados por el consejo siempre que sean de su incumbencia.

ARTICULO 11. Son derechos de los Miembros del Consejo Directivo.

- a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la participación en la Vida Escolar.
- b. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo.
- c. Participar en todas la deliberaciones con vos y voto.
- d. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

ARTICULO 12. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Consejo Directo.

- a. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
- b. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del consejo, y
- c. Disociar las relaciones entre integrantes del Consejo.

CAPITULO V. SANCIONES

ARTICULO 13. El miembro del Consejo Directivo que falle sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto Docente y en el reglamento interno del centro, según sea del caso.

Parágrafo: La competencia para sancionar recae en el mismo consejo, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTICULO 14. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



- a. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa.
- b. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez, y
- c. Por orden de autoridad competente.

Parágrafo: En caso de ser excluido del Consejo Directivo, el estamento correspondiente hará nueva elección del nuevo miembro.

CAPITULO VI. REUNIONES, QOÚRUM.

ARTICULO 15. Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos clases:

- a. Ordinarias, que se convocarán periódicamente y se realizarán cada mes, en el horario de 7:00 a 9:00 a.m.
- b. Extraordinarias: Que se convocaran en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTICULO 16. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran legalmente el Consejo Directivo y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de quienes constituyen el quórum.

PARAGRAFO: En las reuniones del Consejo Directivo se podrá utilizar el medio magnético (grabadora) para captar la información sobre lo deliberado, material que será de uso exclusivo del secretario como ayuda para la redacción de las actas.

ARTICULO 17. Las decisiones del Consejo Directivo se expresaran en acuerdo, autorización para resoluciones, comunicados y oficios que deberán ser consignados en el acta y se darán a conocer por conducto del rector y la secretaria(o).

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18 invitados. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en la deliberación del consejo directivo con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el consejo directivo.

ARTICULO 19. Comisiones: el consejo directivo convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades que ameriten este tipo de atención.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



ARTICULO 20. Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a estudios del Consejo Directivo, sólo serán considerando después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno y en el manual de convivencia y este se abstendrá de considerarlo si corresponde a otra autoridad.

ARTICULO 21. Recursos: Contra las decisiones del Consejo Directivo procede el Derecho de defensa y el de reposición del cual se podrá hacer uso recurrido al mismo Consejo Directivo dentro de los tres días siguientes a la notificación o comunicación de la decisión. Surtido, este no procede ningún otro.

ARTICULO 22. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

CAPITULO VII. VIGENCIA

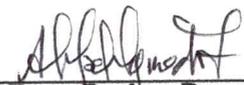
ARTICULO 23. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el respectivo año lectivo y hasta cuando se designe el Nuevo Consejo mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

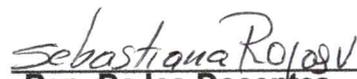
ARTICULO 24. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuándo sea modificado parcial o totalmente por el mismo Consejo Directivo.

Dado en Arboledas a los (9) nueve días de Febrero de 2024.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO


LIC. TERESA BOADA ROLON
PRESIDENTE


Rep. De los Docentes.


Rep. De los Docentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DANE 254051000139
DECRETO DE CREACION 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS



Luzmila J. Pabón
Rep. Padres de familia

Blanca Cecilia Méndez A.
Rep. Padres de Padres.

Jairo Antonio Pérez
Rep. Del Sector Productivo.

José Carlos Vega C.
Rep. De los Exalumnos.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACIÓN DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006
ARBOLEDAS

ACUERDO ADOPCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL NO. 2
DEL 1 DE FEBRERO DE 2024

Por medio del cual se aprueba y se adopta el Proyecto Educativo del Institucional PEI CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA y se faculta a la Directora para convocar modificación o reestructuración general El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Siravita En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Proyecto Educativo Institucional PEI del Centro Educativo Rural Siravita existente a la fecha cuenta con la aprobación y adopción legal del Consejo Directivo anterior mediante Acuerdo N° 2 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024.
2. La normatividad vigente exige la aprobación anual de dicho documento por parte del Consejo Directivo, debido a los cambios y ajustes que se hacen en sus componentes de ley y documentos constitutivos, para que todos los actos que se desprendan de su aplicación tengan validez legal.
3. El Consejo Directivo mediante Acta N° 2 del 1 DE FEBRERO DE 2024 aprobó y adoptó el Proyecto Educativo Institucional PEI del Centro Educativo Rural Siravita.
4. En concordancia con los anteriores considerandos, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Siravita,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar en todos sus componentes de ley y sus documentos constitutivos el Proyecto Educativo Institucional PEI del Centro Educativo Rural Siravita existente a la fecha, incluido el Plan de estudios, también con todos sus componentes legales y documentos constitutivos.

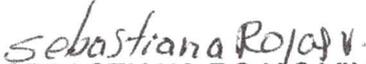
ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la directora para convocar a todos los estamentos de la comunidad educativa a través de sus representantes y a los órganos de representación democrática y gobierno escolar.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arboledas, a un día del mes de febrero de 2024.


ESP. TERESA BOADA ROLÓN
Directora


SEBASTIANA ROJAS VILLAMIZAR
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES


ALIX BELÉN LAGUADO TUTA
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES


CARMEN TERESA PABÓN PADILLA
REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA


BLANCA MENDOZA ALBARRACÍN
REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS

Climar Samara Laguardo Mercado
Climar Samara Laguardo Mercado

Juan Carlos Vega C.
JEAN CARLOS VEGA CONTRERAS
REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS

Jairo Antonio Perez Ramirez
JAIRO ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO



SECRETARIA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER CENTRO

EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

Arboledas Norte de Santander

DANE 254051000139

ACUERDO Nº 006

Fecha:

**POR EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR MODIFICACIÓN DEL
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI
DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA**



Por el cual se autoriza realizar modificación del Proyecto Educativo Institucional PEI – QUE EL CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA del municipio de Arboledas

El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Siravita en uso de sus atribuciones conferidas por la ley 115 de 1994 y su Decreto único reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley su reglamento.*

Que, entre las funciones del Consejo Directivo definidas en el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015, está de Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y adoptar el proyecto educativo institucional, manual de convivencia y el reglamento de la institución.

Que, el numeral 1 del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 señala que con el fin de formular o modificar el proyecto educativo institucional el Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.

Que, el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.*

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Rector (a) para que conjuntamente con el comité de calidad desarrolle el proceso para las modificaciones del proyecto educativo Institucional del **Centro Educativo Rural Siravita** .

ARTICULO SEGUNDO: El Rector (a) junto con el comité de calidad y con la participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa desarrollarán el proceso de modificación , atendiendo las orientaciones de la Secretaria de Educacion del Departamento Norte de Santander y de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo: El equipo formulador presentara el documento con las modificaciones al Consejo Académico, quien procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDERCENTRO

EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

Arboledas Norte de Santander

DANE 254051000139



ARTICULO TERCERO : Se determina el siguiente cornograma para realizar las modificaciones al proyecto educativo institucional:

N°	Actividad	Fechas
01	Formulacion y deliberacion modificaciones del PEI	10-01-2024
02	Consulta con el Consejo Academico	09-03-2024
03	Formalizacion final del documento	30_09-2024
04	Adopción del Proyecto Educativo Institucional	01-02-2024

ARTICULO CUARTO : Una vez Adoptado el Proyecto Educativo Institucional -PEI- con sus modificaciones por parte del Consejo Directivo, se socializará con la comunidad educativa, para que se implemente a partir de la vigencia..... , con el nuevo calendario académico que determine la Secretaría de Educación del Departamento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En constancia firman: CONCEJO DIRECTIVO Y ACADEMICO

Rosa Helvy Calves
27620208

Alfred Quintero
633406020

Nirany Bartsista
27821385

Maria Sandoval
27806109

Sebastiana Rojas

Carolina Boada Antolinez

Ismelda Barreto
27604355

Iván Celis A
88288346

Maria de la Cruz Rojas

Sergio Casbaveu

Maria Dominga Tutep
